

**Acta de Sesión DL-1157/2020**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta:

María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios:

Agustín Salvador Hernández Ventura  
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario:

Enrique Antonio Acosta Bonilla

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**B. Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1157/2020.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1156/2020 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte.  
**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud de la Gerencia Legal del FISDL, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL aprobar la solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020 de la Gerencia Legal, fuente de financiamiento 70 P GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2020, según el siguiente detalle:

Modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2020 de la Gerencia Legal, en relación con lo presupuestado en el específico 54599 "Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas", de la cual se reasignarán DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$10,000.00), que deberán trasladarse según monto y meses a utilizar y a los específicos siguientes:

55508 "Derechos", un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), programados para los meses de Octubre DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) y Noviembre UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00).

54503 "Servicios Jurídicos", un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00), programados para los meses de octubre DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) y noviembre CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00).

Dicho monto ya no será reflejado en la PAAC, por considerarse que son contrataciones que no se seguirán a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La modificación en la PAAC de la Gerencia Legal consiste en disminuir su monto y reprogramar la fecha de ejecución según el siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

3 de 29  
SESIÓN DL-1157/2020

PACC APROBADA DE LA GERENCIA LEGAL A ELIMINAR

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MONTO PROGRAMADO FUENTE: 70-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL P-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020	MES PROGRAMADO	MONTO TOTAL 70-GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL P-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020
1	Consultoría especializada	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	US\$5,000.00	JUNIO	US\$20,000.00
2	Consultoría especializada	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	US\$5,000.00	JULIO	
3	Consultoría especializada	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	US\$5,000.00	AGOSTO	
4	Consultoría especializada	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	US\$5,000.00	SEPTIEMBRE	

PAAC MODIFICADA DE LA GERENCIA LEGAL

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MONTO PROGRAMADO FUENTE: 70-GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL P-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020	MES PROGRAMADO	MONTO TOTAL 70-GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL P-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020
1	Consultoría especializada	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	US\$10,000.00	NOVIEMBRE	US\$10,000.00

No obstante solicitar la disminución del monto en el específico anteriormente citado y reprogramar su ejecución para el mes de noviembre, informa que se ponen a disposición de esta Administración el monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), que estaban presupuestados para la contratación de Consultorías Legales especializadas, ya que se considera no serán utilizados en el presente ejercicio fiscal, porque no se han presentado hasta el momento ningún proceso judicial en el que sea necesario el acompañamiento de un consultor especialista legal y se considera que los juicios que actualmente se están diligenciando se realizarán con los abogados institucionales; no obstante se realizará el movimiento de esta cantidad para el mes de noviembre de 2020, si requiere la Administración hacer uso de este recurso.

Que esta modificación se solicita con base en lo establecido en el Romano IV. LINEAMIENTOS, Numeral 20 del instructivo UNAC N°02/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre las "NORMAS PARA LA



ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVÉS DE COMPRASAL”.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.**

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1255/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Modificación de procesos

No.	Mercancía	Descripción del proceso	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación anterior	Mes estimado de contratación actual
1	Remodelación de Centros Educativos	Selección de Realizador Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	239,957.79	236,937.56	Septiembre	Noviembre
2	Muro de piedras	Selección de Realizador Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	138,573.71	136,686.32	Septiembre	Noviembre
3	Muro de piedras	Selección de Realizador Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	562,509.08	555,853.57	Septiembre	Noviembre
4	Muro de piedras	Selección de Realizador Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	74,305.62	73,136.45	Septiembre	Noviembre
5	Supervisiones de obra	Selección de Supervisor Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	16,797.04	NA	Septiembre	Noviembre
6	Supervisiones de obra	Selección de Supervisor Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	9,699.75	NA	Septiembre	Noviembre



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

5 de 29  
SESIÓN DL-1157/2020

7	Supervi-siones de obra	Selección de Supervisor Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	33,129.21	NA	Septiembre	Noviembre
8	Supervi-siones de obra	Selección de Supervisor Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	5,200.11	NA	Septiembre	Noviembre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura, es para la actualización del monto y mes de los procesos de adquisición del Realizador y del Supervisor de acuerdo a los visados de los proyectos: Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya del municipio de Meanguera, departamento de Morazán y la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango del municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango. Debido a que los procesos de adquisición de esos proyectos serán a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), es necesario incluir dentro del presupuesto de cada proyecto la comisión destinada para dichos procesos, por lo que los proyectos fueron modificados en sus respectivos montos.

Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador del Contrato, solicita al Consejo de Administración, lo siguiente:



- 1) Autorizar la propuesta del contratista remitidas por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., con relacion al reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 308,878, del contrato número FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014 del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASESRÍO JOCOTE, CALERA, LOS RIVAS, MATAZANO Y LA MILAGROSA, LA LABOR Y SANTA CRUZ, ILOBASCO CABAÑAS", CÓDIGO 25922.0; según detalle siguiente:
  - I. Recibir un pago parcial por la cantidad de US\$3,295.41 que corresponde a: 25 válvulas de media dañadas, 73 candados de cajas de válvulas de control, 3 válvulas reguladoras de presión de tubería de 4", 1 flotador de tanque de distribución y 35 micro medidores dañados.
  - II. La entrega e instalación de la bomba No. 2, de las mismas características de la originalmente contratada, la cual estaría lista en un período máximo de 80 días hábiles, en los que se incluye la importación de la bomba, ya que no se mantiene existencia en nuestro país, período de trámites aduanales e instalación de la misma. La orden de compra de dicho equipo se procederá a realizar, una vez se tenga aceptado por parte del FISDL.
- 2) Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado, a favor del FISDL, en concepto de indemnización parcial por la Garantía de Buena Obra No. 308,878, por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,295.41)
- 3) Se autorice a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo, emita y suscriba el finiquito parcial, por el valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON



CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,295.41), a favor de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., por el pago parcial del reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 308,878, emitida el 5 de septiembre de 2017, relacionada al contrato No. FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la Unión de Personas denominada UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA.

- 4) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de éste suscriba la nota para la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A.

En fecha 29 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de fecha 22 de septiembre de 2020, del Ing. Wladimir Salazar Del Cid, Administrador del Contrato, mediante el cual remite opinión técnica de la propuesta del contratista enviada por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrita por la Licda. Jenny Marta María Iglesias Bonilla, Coordinadora de Fianzas, en relación al reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 308,878 del contrato número FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014 del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASESRÍO JOCOTE, CALERA, LOS RIVAS, MATAZANO Y LA MILAGROSA, LA LABOR Y SANTA CRUZ, ILOBASCO CABAÑAS", CÓDIGO 25922.0", suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la Unión de Personas denominada UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, en el que expone lo siguiente:

Mediante correo de fecha 21 de septiembre de 2020, la Gerencia Legal remite para consideración de la Gerencia de Infraestructura, propuesta de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., con relacion al reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 308,878, con



vigencia del 31 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2019, otorgada por un monto de US\$122,288.29 a la UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA. En la nota se proponen las siguientes soluciones:

a) Que se realice el pago por la cantidad de US\$3,295.41 que corresponde a: 25 válvulas de media dañadas, 73 candados de cajas de válvulas de control, 3 válvulas reguladoras de presión de tubería de 4", 1 flotador de tanque de distribución y 35 micro medidores dañados.

Sobre esta propuesta, como administrador del contrato, después de realizar el análisis pertinente, es técnicamente viable que se acepte el pago por la cantidad descrita.

b) La entrega e instalación de la bomba No. 2, la cual estaría lista en un período aproximado de 80 días hábiles, en los que se incluye la importación de la bomba, ya que no se mantiene en existencia en nuestro país, período de trámites aduanales e instalación de la misma. La orden de compra de dicho equipo se procederá a realizar, una vez se tenga aceptado por parte del FISDL.

Sobre esta propuesta, como administrador del contrato, después de realizar el análisis pertinente, se considera que es técnicamente viable que se acepte el suministro y la instalación de la bomba No. 2, de las mismas características de la originalmente contratada, lo cual deberá estar finalizado en un plazo máximo de 80 días hábiles, contados a partir de la aceptación por parte del FISDL.

Por lo que se confirma que lo ofrecido por el contratista, según nota de la aseguradora, equivale al monto del reclamo de la Garantía de Buena Obra.

En Sesión DL-1079/19, de fecha 16 de mayo de 2019, el Consejo de Administración aprobó la solicitud para hacer el reclamo de la Garantía de Buena Obra No.





308,878 del contrato número FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014, con el monto a reclamar de US\$25,746.62.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-13234/2020**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de la eliminación de proyectos paquete de proyectos No. 9 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local, subprograma 2-DEL-IDP-Infraestructura para el Desarrollo Productivo, financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
293261	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	Chalatenango/ Chalatenango	\$74,305.62
293262	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	Chalatenango/ Chalatenango	\$5,200.11
295221	Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA en Nueva Concepción	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$138,573.71
295222	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$9,699.75
<b>Totales:</b>			<b>\$227,779.19</b>

Los proyectos con códigos 293261, 293262, 295221 y 295222 fueron aprobados por el Consejo de Administración en fecha 11 de junio de 2020 a través de la resolución aprobativa CAD-13136/2020 y debido a que los procesos de adquisición de esos proyectos serán a través de La Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), es requerido integrar dentro del presupuesto de cada proyecto la comisión destinada para dichas licitaciones por lo que los proyectos serán modificados en sus respectivos montos.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

10 de 29  
SESIÓN DL-1157/2020

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13234/2020	\$283,142.90	\$0.00	-\$227,779.19	\$55,363.71
<b>Totales:</b>	\$283,142.90	\$0.00	-\$227,779.19	\$55,363.71

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**b. CAD-13235/2020**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de eliminación de proyectos y modificación en el monto del paquete de proyectos No. 20 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local, subprograma 1-DEL-ISB-Infraestructura Social Básica financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
299621	Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	San Miguel/ San Miguel	\$239,957.79
299622	Supervisión de las Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	San Miguel/ San Miguel	\$16,797.04
341491	Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	Morazán/ Meanguera	\$562,509.08
341492	Supervisión de Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	Morazán/ Meanguera	\$33,129.21
<b>Totales:</b>			\$852,393.12

Los proyectos con códigos 299621, 299622, 341491 y 341492 fueron aprobados por el Consejo de Administración en fecha 11 de junio de 2020 a través de la resolución aprobativa CAD-13137/2020 y debido a que los procesos de adquisición de esos proyectos serán a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), es requerido integrar dentro del presupuesto de cada proyecto la comisión destinada para dichas licitaciones por lo que los proyectos serán modificados en sus respectivos montos.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:



Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13235/2020	\$968,315.11	\$10,752.51	-\$852,393.12	\$126,674.50
<b>Totales:</b>	\$968,315.11	\$10,752.51	-\$852,393.12	\$126,674.50

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**c. CAD-13236/2020**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. CAD-13236/2020 Reasignación No. 1 con disminución en el monto total para el supervisor del contrato N° FISDL/FANTEL915-S/34745.0-2019, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ -349.86) del proyecto REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, municipio y departamento de San Vicente, Código 34745.0
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo De Administración para que suscriba resolución razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.
3. Dejar sin efecto la suspensión Administrativa, por el periodo del 21 de marzo de 2020 al 13 de junio de 2020, aprobada por el Consejo de Administración en Sesión DL-1145/20 de fecha 09/07/2020, para el contrato N° FISDL/FANTEL915-S/34745.0-2019.
4. Dejar sin efecto la suspensión administrativa, por el periodo del 14 de junio de 2020 al 03 de julio de 2020, aprobada por el Consejo de Administración en Sesión DL-1146/20 de fecha 17/07/2020, para el contrato N° FISDL/FANTEL915-S/34745.0-2019.
5. Dejar sin efecto la suspensión administrativa, por el periodo del 04 al 20 julio de 2020, aprobada por el Consejo de Administración en Sesión DL-



1146/20 de fecha 17/07/2020, para el contrato N° FISDL/FANTEL915-S/34745.0-2019.

El día diecinueve del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34745.0-2019, con la sociedad PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PS, S.A. DE C.V., para la supervisión del proyecto "REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA", municipio y departamento de San Vicente, código 347450.

Según lo establecido en la Cláusula NOVENA: PLAZO, el plazo contractual se desglosa de la siguiente manera:

- a) Plazo de supervisión de la ejecución de las obras: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio y que finaliza a las cero horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: máximo quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras supervisadas.
- c) Plazo de liquidación del contrato: máximo cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción definitiva de las obras supervisadas.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día dieciocho del mes de noviembre de dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución original de las obras el día dieciséis del mes de febrero de dos mil veinte.

#### **REASIGNACIÓN PARA SUPERVISOR.**

La ejecución del proyecto se vio afectada a partir del imprevisto encontrado bajo la cota cero, donde se verificó a través de pozos a cielo abierto la inexistencia de la capa drenante bajo la cancha de fútbol, la cual no estaba incluida en la oferta económica del Realizador, esto fue determinado como un caso fortuito; lo anterior se documentó en



Bitácora N° 025 de fecha 5 de diciembre del año dos mil diecinueve.

A partir de esta fecha se buscaron alternativas de solución, incluyendo la gestión de fondos para la incorporación de la base drenante como parte del proyecto.

En fecha seis del mes de febrero del año dos mil veinte, la sociedad supervisora emitió el recomendable de suspender administrativamente la ejecución del proyecto, tramitándose a partir de esa fecha la autorización de la suspensión administrativa, resolviendo en fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinte, en sesión de Consejo de Administración DL-1126/2020 y mediante resolución SA-1838/2020, la aprobación de la Suspensión Administrativa N° 1, hasta por VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO, lo anterior para buscar la mejor propuesta técnica y económica para incorporar al proyecto la actividad constructiva de la base drenante.

En fecha cinco de marzo de dos mil veinte, en sesión de Consejo de Administración DL- 1129/2020, mediante resolución SA-1840/2020, se dio por informado el levantamiento de la Suspensión Administrativa N° 1 a partir de esa fecha, contabilizando VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO de suspensión, esto después de haber realizado un análisis completo de todas las actividades constructivas incluidas en el contrato y contar con la mejor solución técnica y económica. La solución por implementar requeriría para su ejecución una prórroga para ambos contratistas, para el Supervisor no se gestionó debido a que significaría aumentar el monto a su contrato por la prórroga a concedérsele, esto implicaba una reasignación mayor al 20% del contrato original, lo cual no es permitido de acuerdo con el Artículo 83A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por tal motivo, en esa misma fecha, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento del Arq. Carlos Alberto García Vásquez, como supervisor interno del



proyecto a partir del día ocho del mes de marzo de dos mil veinte.

Es así como se establece recibir las actividades responsabilidad de la Supervisión, de acuerdo con lo que indica el contrato suscrito para la etapa de ejecución, cumpliendo a cabalidad con el plazo determinado en los documentos contractuales y se definió como fecha de finalización del plazo de supervisión de las obras el día siete del mes de marzo del año dos mil veinte.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto contractual	Monto de actividades en disminución (Honorarios por el plazo de liquidación)	Monto final del contrato
US\$ 8,800.00	(US\$ 349.86)	US \$ 8,450.14

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total del contrato por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ -349.86).

Debido a que el proceso de aprobación de la presente orden de cambio se hará fuera del plazo contractual con la contratista PIRAMIDE SERVICES, S.A. DE C.V., debido principalmente a la afectación por la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, se solicita que la liquidación del contrato se realice por medio de una Resolución Razonada.

**SOBRE DEJAR SIN EFECTO LAS SUSPENSIONES ADMINISTRATIVAS DEBIDO A LA PANDEMIA POR EL COVID-19.**

El Consejo de Administración aprobó tres suspensiones administrativas, una en Sesión DL-1145/20 de fecha nueve de julio de dos mil veinte y las otras dos en Sesión DL-1146/20 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, debido al estado de Emergencia Nacional por la pandemia por COVID-19 y la restricción temporal de Derechos Constitucionales para atender la referida Pandemia, emanadas de Decretos Legislativos



y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el plazo amparado en las tres suspensiones administrativas inició el veintiuno de marzo de dos mil veinte y concluyó el veinte de julio de dos mil veinte.

En vista que se concilió con la Supervisión la terminación anticipada del contrato, se determinó recibir las actividades de su responsabilidad, de acuerdo con lo que establece el contrato suscrito para la etapa de ejecución, cumpliendo a cabalidad con el plazo determinado en los documentos contractuales, es así como la fecha de finalización del plazo de supervisión de las obras fue el día **siete del mes de marzo del año dos mil veinte**. Es decir que las suspensiones administrativas quedan sin efecto al haber recibido a la Supervisión las actividades de su responsabilidad en la etapa de ejecución, previo al inicio de la primera suspensión administrativa y de las dos suspensiones sucesivas, las cuales por error se pasaron a aprobación del Consejo de Administración, pues habiendo entregado el 07 de marzo, no procedía otorgar suspensión administrativa alguna.

La emergencia por la pandemia del COVID-19, imposibilitó dar trámite al procedimiento de esta reasignación en su oportunidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Reasignación N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del contratista se hicieren impracticables los servicios contratados, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagara al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la prestación de servicios hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final, además que se emita la respectiva certificación de ley.

d. CAD-13237/2020

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de eliminación de proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 862-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
366411	SUPERVISIÓN. OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERÍO EL MOZOTE.	Morazán / Meanguera /	La supervisión de los proyectos será realizada por personal interno de FISDL, de acuerdo con punto de Consejo de Administración aprobado en fecha 27 de agosto de 2020.	\$3,500.00
366421	SUPERVISIÓN. OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERÍO EL PINALITO	Morazán / Meanguera /		\$2,250.00
<b>Total de proyectos</b>			2	\$5,750.00

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13237/2020	\$580,120.14	-\$511,798.83	-\$5,750.00	\$62,571.31
<b>Totales</b>	\$580,120.14	-\$511,798.83	-\$5,750.00	\$62,571.31

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.





**e. CAD-13241/2020**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del paquete de proyectos No. 9 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local, subprograma 2-DEL-IDP-Infraestructura para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
293261	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	Chalatenango/ Chalatenango	\$73,136.45
293262	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	Chalatenango/ Chalatenango	\$5,200.11
295221	Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA en Nueva Concepción	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$136,686.32
295222	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$9,699.75
<b>Totales:</b>		4.00	\$224,722.63

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13241/2020	\$283,142.90	-\$227,779.19	\$224,722.63	\$280,086.34
<b>Totales:</b>	\$283,142.90	-\$227,779.19	\$224,722.63	\$280,086.34

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**f. CAD-13243/2020**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación del paquete de proyectos No. 20 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local subprograma 1-DEL-ISB-Infraestructura Social



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

18 de 29  
SESIÓN DL-1157/2020

Básica financiado con la fuente de financiamiento  
915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
299621	Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	San Miguel/ San Miguel	\$236,937.56
299622	Supervisión de las Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	San Miguel/ San Miguel	\$16,797.04
341491	Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	Morazán/ Meanguera	\$555,853.57
341492	Supervisión de Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	Morazán/ Meanguera	\$33,129.21
<b>Totales: Proyectos</b>		4.00	\$842,717.38

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13243/2020	\$968,315.11	-\$841,640.61	\$842,717.38	\$969,391.88
<b>Totales:</b>	\$968,315.11	-\$841,640.61	\$842,717.38	\$969,391.88

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- g. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al Consejo de Administración la aprobación del refuerzo con la fuente de financiamiento 867 Fondo General-CONVIVIR Contrapartida-2020 por un monto de US\$2,796.04 para el proyecto con código No. 341910 en el Paquete de Proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; subprograma 1-(IIN-INF)- Infraestructura, financiado con la fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR- 2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR Donación-2017	Monto fuente de financiamiento 85K-Fondo General-Convivir Contrapartida-2018	Refuerzo financiamiento 867-Fondo General-Convivir Contrapartida-2020	Monto Total
341910	CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA	LA PAZ/ ZACATECOLUCA	\$266,165.63	\$383,018.84	\$81,597.95	\$2,796.04	\$733,578.46



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

19 de 29  
SESIÓN DL-1157/2020

	CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO						
<b>Totales: Proyectos</b>		1.00	\$266,165.63	\$383,018.84	\$81,597.95	\$2,796.04	\$733,578.46

El proyecto con código No. 341910 fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1033/18 de fecha 27 de septiembre de 2018, dicho proyecto fue finalizado en fecha 10 de enero de 2020 fuera del plazo contractual, por lo que los fondos provisionados para el proyecto durante el ejercicio fiscal del año 2019 no fueron utilizados, por lo que se requiere asignar fondos del ejercicio fiscal del año 2020 para efectuar la liquidación del contrato.

El Consejo de Administración en sesión DL-1152/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, mediante CAD 13174/2020 aprobó la reasignación No. 2 con disminución en el monto total del Contrato No. FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, así como suscribir resolución razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final; para lo cual, se requiere asignar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 867-Fondo General-Convivir Contrapartida-2020.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**h. SA-1842/2020**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. **CAD-13274/2020** Prórroga de plazo N° 1 para el realizador del contrato número: FISDL\BID2881-R/34749.0-2019, por SETENTA Y DOS (72) días calendario.
2. **CAD-13275/2020** Prórroga de plazo No 1 para supervisor del contrato número: FISDL\BID2881-S/34749.0-2018, por SETENTA Y DOS (72) días calendario.



3. **CAD-13276/2020** Reasignación No. 1 para supervisor según contrato número: FISDL\BID2881-S/34749.0-2018, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500.13), financiada con CONTRAPARTIDA MUNICIPAL
4. Resolución modificativa de contrato relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato No. FISDL\BID2881-R/34749.0-2019.
5. Resolución modificativa de contrato relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato No. FISDL\BID2881-S/34749.0-2018.
6. Adenda Uno al Convenio de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de Soyapango departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto Código 347490 OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016 y CONTRAPARTIDA MUNICIPAL.
7. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para la suscripción de la Adenda en mención.  
Proyecto Código 347490 OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016 y CONTRAPATIDA MUNICIPAL.

En fecha veintiuno del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL\BID2881-S/34749.0-2018, con Rosario del Carmen Barrera de Flores, para la supervisión del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO,



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

21 de 29  
SESIÓN DL-1157/2020

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 347490.

En fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL\BID2881-R/34749.0-2019, con la Sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 347490.

La orden de inicio fue otorgada a partir del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el dieciséis de junio de dos mil veinte, para ambos contratistas.

Mediante resolución de fecha nueve de Julio de dos mil veinte, se aprobó la Suspensión Administrativa al plazo de ejecución del contrato No. FISDL/BID2881-R/34749.0-2019 y FISDL/BID2881-S/34749.0-2018, para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por el periodo comprendido del 21 de marzo de 2020 al 13 de junio de 2020, debido a que la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., y la contratista ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES, se encontraban imposibilitadas para continuar con la construcción y supervisión del proyecto en referencia por estar afectadas directamente por la cuarentena domiciliar obligatoria decretada por el órgano legislativo y el órgano ejecutivo en el ramo de salud, relacionada con la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

Mediante resolución de fecha nueve de Julio de dos mil veinte, se aprobó Suspensión Administrativa al plazo de ejecución del contrato No. FISDL/BID2881-R/34749.0-2019 y FISDL/BID2881-S/34749.0-2018, para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA



MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR por el periodo comprendido del 14 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020, debido a que la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., y la contratista ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES, continuaban imposibilitadas para brindar sus servicios relativos a la construcción y supervisión del proyecto en referencia, por causas de fuerza mayor.

Mediante resolución de fecha nueve de Julio de dos mil veinte, se aprobó la Ampliación a la Suspensión Administrativa al plazo de ejecución del contrato No. FISDL/BID2881-R/34749.0-2019 y FISDL/BID2881-S/34749.0-2018 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por el periodo comprendido del 4 al 12 de julio de 2020, debido a que la sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. y la contratista ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES, fueron afectadas directa e indirectamente por el Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020, reiniciando de la ejecución del contrato en referencia a partir del 13 de julio de 2020, estableciéndose como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de obras el día ocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

En fecha 9 de julio de 2020, en Sesión DL-1145/20, el Consejo de Administración a través de resolución CAD-13159/2020, aprobó la Reasignación No. 1 por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 35,232.61) IVA incluido, financiada con fondos de contrapartida municipal, para una cancha de fútbol con dimensiones de 60X28 metros, aproximadamente; esta orden de cambio equivale al 4.46% del monto del contrato y fue legalizada en adenda al contrato de fecha diez del mes de septiembre de dos mil veinte.

**PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:**



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
 PARA EL DESARROLLO LOCAL  
 DE EL SALVADOR

23 de 29  
 SESIÓN DL-1157/2020

En fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el Realizador presentó solicitud de prórroga por ochenta (80) días calendario, el Supervisor realizó el análisis correspondiente y la recomendación para el otorgamiento de setenta y dos (72) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

- a) Retrasos debido a la suspensión de actividades que generó la estación lluviosa, particularmente por las lluvias en la zona, afectando en el avance de la ejecución del proyecto por ser actividades que forman de la ruta crítica.
- b) Por el incremento en las dimensiones de la cancha de fútbol, esencialmente por el tiempo invertido para el análisis técnico de la propuesta y la gestión de la fuente de financiamiento con la municipalidad de Soyapango, además de la gestión con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de la No Objeción para incorporar la modificación al proyecto y la aprobación del Consejo de Administración de la reasignación N°1 para el realizador donde se aprobó la ampliación de la cancha.
- c) Tiempo requerido para la ejecución de las obras adicionales que corresponden a la ampliación de la cancha de grama artificial.

El tiempo de prórroga se detalla en el siguiente cuadro:

No. días	JUSTIFICACIÓN	ANEXOS
17	Por suspensión de actividades a causa de lluvias, de moderadas a fuertes, en la zona del proyecto y actividades de limpieza y evacuación de A.LL., acumulada.	Bitácoras #’s 47 (libro 3); #’s 03,04,05, 07, 08, 12, 13, 19, 28 (libro 4). Informe técnico de supervisión, numeral 3
48	Tiempo transcurrido desde la fecha proyectada de inicio de la intervención en la cancha de grama artificial de acuerdo con el plan de trabajo aprobado (03-mar-20) y la fecha de notificación de la aprobación de la reasignación No. 1 para realizador (11-ago-20). No se incluye periodo de suspensión administrativa por cuarentena domiciliar del 21-mar-20 al 12-jul-20.	Plan de trabajo aprobado, pagina 3. Notificación al contratista de la aprobación de la reasignación No. 1 de fecha 11-ago-20
7	Tiempo requerido para la ejecución de las obras adicionales que corresponden a la ampliación de la cancha de grama artificial	Informe técnico de supervisión, numeral 2



En total, la Supervisión recomienda SETENTA Y DOS (72) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador que concluirán el 19 de diciembre de 2020.

El Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que da su visto bueno según lo recomendado por la supervisión.

**PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:**

Debido a la prórroga de SETENTA Y DOS (72) días calendarios recomendados para el realizador, es necesario contar con los servicios de supervisión durante este mismo periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del supervisor por un periodo similar, tomando en cuenta que el desempeño del supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

**REASIGNACIÓN No 1 PARA EL SUPERVISOR:**

Es necesario contar con los servicios de supervisión durante el periodo de prórroga recomendado para el realizador. El supervisor presenta nota de fecha diecisiete del mes de septiembre del presente año, mediante la cual hace constar que del plazo de prórroga recomendado para el realizador de SETENTA Y DOS (72) días calendario, solamente cobrará el monto correspondiente a cuarenta y tres (43) días calendario, calculado en base a su oferta económica para la etapa de ejecución y recepción, lo que conlleva que se aumente el monto de su contrato por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500.13) equivalente al 19.84% del monto original del contrato, con lo cual el monto total del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,214.42).

La reasignación del supervisor será financiada con fondos de CONTRAPARTIDA MUNICIPAL.





**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La prórroga N° 1 al plazo contractual del realizador y del supervisor y la reasignación N° 1 para el contrato del supervisor, se basan en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL\BID2881-R/34749.0-2019, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. número FISDL\BID2881-S/34749.0-2018, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de las resoluciones razonadas antes citadas, la adenda al convenio y a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.**

**C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2020-FISDL



denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES DEL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES DEL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día once de septiembre del año dos mil veinte, a las sociedades: GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V., GRUPO RAF, S.A DE C.V., SEGACORP, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. El día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, se recibió una sola oferta de la sociedad SEGACORP, S.A DE C.V.

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 79/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES DEL FISDL", a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., por un monto total de MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,610.25), IVA incluido, por cumplir con los Requerimientos Técnicos de Evaluación de acuerdo a lo establecidos en las Especificaciones Técnicas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, por un tiempo de prestación del servicio a partir de la fecha indicada en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta RESUELVE:



- I. **ADJUDICAR** el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2020-FISDL** denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES DEL FISDL", a la sociedad **SEGACORP, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,610.25)**, IVA incluido, con la fuente de financiamiento **70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020**, por cumplir con los requerimientos Técnicos de Evaluación de acuerdo a lo establecidos en las Especificaciones Técnicas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, por un tiempo de prestación del servicio a partir de la fecha indicada en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	MONTO TOTAL (1 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PARA 15 SERVIDORES) US\$	ADJUDICATARIO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES DEL FISDL".	US\$107.35	US\$1,610.25	SEGACORP, S.A. DE C.V.

- II. **Nombrar como Administrador del Contrato: Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13239/2020
  2. Nombramiento del Administrador de Contrato
  3. El Contrato

VI. **DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN**

**1. REVISIÓN CONTÍNUA**

**a. Sistemas-procesos-procedimientos**

- i. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1255/2020 del 28/09/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación



de la modificación del proceso PR-C.3 Proyectos de Inversión en Desarrollo Social, a la versión 1.3.

En el marco de la mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales y de la Cadena de Valor vigente, se identificó la necesidad de revisar y actualizar las actividades relacionadas al proceso PR-C.3 Proyectos de Inversión en Desarrollo Social:

Los cambios principales son los siguientes:

1. Incorporación del apartado 8.4, como requisito de la norma ISO 9001:2015, referente al control de procesos, productos, y servicios suministrados externamente.
2. Eliminación del indicador Ejecución de la Inversión Descentralizada = (Montos Devengados en el FISDL / Montos Programados a Devengar) X 100, debido a que su seguimiento se realiza en el POA.
3. Eliminación del indicador Liquidación de la Inversión Descentralizada = (Montos Liquidados / Montos Ejecutados por la Municipalidad) x 100.
4. Incorporación de un Control de Proceso que da seguimiento a los Ajustes y Reclamos en Transferencias Monetarias.
5. Actualización del apartado Proveedores Externos.

Para ello se realizó una serie de reuniones de trabajo con el personal involucrado y revisados con las jefaturas y la gerencia responsable de dicho proceso y poder crear y modificar los documentos de acuerdo con las necesidades institucionales.

La vigencia de será a partir de 01/10/2020 y las unidades responsables del documento son los encargados de mantener actualizada la información.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.**

**B.RECURSOS HUMANOS  
3.GESTION DE RECURSOS HUMANOS**



**a.Revisión, actualización y documentación de políticas y procedimientos**

i. A solicitud del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la autorización de las modificaciones de la política, el instructivo y procedimiento siguientes:

1. PP-A.4-5-6 Política para el Pago de Kilometraje por el Uso de Vehículos Particulares.
2. IO-A.4-4-1 Instructivo para el Pago de Kilometraje por el Uso de Vehículos Particulares.
3. PO-A.4.3.2-4 Administración de las Remuneraciones.

La política antes mencionada, el instructivo y el procedimiento se han actualizado, incorporado lenguaje inclusivo, mejorado la redacción para que exista una mejor comprensión y claridad de las mismas al momento de su aplicabilidad y uso por parte del personal de la institución que utiliza su vehículo personal para desempeñar sus funciones así como mayor control por parte de los jefes y gerentes de área. El detalle de cambios se encuentra anexo a la presente.

La vigencia de la actualización de los documentos señalados será a partir de del 16 de octubre 2020.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

Finalizó la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Agustín Salvador Hernández Ventura



